



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**



**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 362-2024-CCO-UNJ**

Jaén, 14 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 846-2024-VPI-CO-UNJ, de Vicepresidencia de Investigación, el Oficio N° 091-2024-UNJ/VPI/DIE, de la Dirección de Incubadoras de Empresas, el REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el Acuerdo N° 20-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 091-2024-UNJ/VPI/DIE, de fecha 24 de julio de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, Mg. Frans Fuentes Maza, solicita revisión y aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de la Dirección de Incubadoras de Empresas de la UNJ, que tiene como finalidad la generación de emprendimientos innovadores, sobre todo aquellos de base tecnológico por parte de los estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la universidad a través de programas de incubación de pre incubación, incubación y postincubación; mentorías; espacios físicos; redes de contactos; entre otros servicios que consideren pertinente la incubación para sus emprendimientos;

Que, mediante el Oficio N° 846-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de agosto, el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, remite Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNJ para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, según el Artículo 52, de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", establece que: "La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes". Estas empresas recibirán asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



N° 362-2024-CCO-UNJ

14-AGOSTO-2024

Que, conforme al Artículo 63, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, nos menciona que: “La Dirección de Incubadoras de Empresas, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones”;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 020-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, APROBAR El Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de Trece (XIII) Títulos y Cuarenta y Siete (47) Artículos y los Anexos Carta de Compromiso-Equipo Emprendedor y Carta de Compromiso-Mentor (A), a folios diecisiete (17);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que consta de;

XIII Títulos

47 Artículos

Anexos de la Carta de Compromiso-Equipo Emprendedor, y  
Carta de Compromiso-Mentor (A)

Que a folios diecisiete (17) forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición legal anterior o que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VPA. VPI.  
Dir. Incubadora Empr.  
DGA.OTI. /Arch/2024.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**



**DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**

**REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN**

Jaén, julio del 2024



**Contenido**

**TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES** .....4

    Artículo 1. ....4

    Artículo 2. ....4

    Artículo 3. ....4

**TÍTULO II: DEFINICIONES** .....4

    Artículo 4. ....4

**TÍTULO III: DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD** .....6

    Artículo 5. ....6

    Artículo 6. ....6

**TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES** .....7

    Artículo 7. ....7

**TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN** .....7

    Artículo 8. ....7

    Artículo 9. ....7

    Artículo 10. ....7

    Artículo 11. ....8

    Artículo 12. ....8

    Artículo 13. ....8

    Artículo 14. ....8

    Artículo 15. ....9

**TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS** .....10

    Artículo 16. ....10

    Artículo 17. ....10

**TÍTULO VII: DE LOS PROGRAMAS PARA EMPRENDEDORES** .....10

    Artículo 18. ....10

    Artículo 19. ....10

    Artículo 20. ....11

    Artículo 21. ....11

**TÍTULO VIII: DE LA RED DE MENTORES** .....12

    Artículo 22. ....12

    Artículo 23. ....12

    Artículo 24. ....12





Artículo 25. ....	12
Artículo 26. ....	12
Artículo 27. ....	12
Artículo 28. ....	12
Artículo 29. ....	13
<b>TÍTULO IX: DE LA SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA</b> .....	<b>13</b>
Artículo 30. ....	13
Artículo 31. ....	13
Artículo 32. ....	13
<b>TÍTULO X: DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA INCUBADORA</b> .....	<b>13</b>
Artículo 33. ....	13
Artículo 34. ....	13
Artículo 35. ....	13
Artículo 36. ....	13
Artículo 37. ....	14
Artículo 38. ....	14
<b>TÍTULO XI: DE LOS EMPRENDIMIENTOS</b> .....	<b>14</b>
Artículo 39. ....	14
Artículo 40. ....	14
Artículo 41. ....	14
Artículo 42. ....	14
Artículo 43. ....	14
Artículo 44. ....	14
<b>TÍTULO XII: DE LA CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>15</b>
Artículo 45. ....	15
<b>TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>15</b>
Artículo 46. ....	15
Artículo 47. ....	15
<b>ANEXOS</b> .....	<b>16</b>
CARTA DE COMPROMISO - EQUIPO EMPRENDEDOR .....	16
CARTA DE COMPROMISO - MENTOR (A) .....	17



## TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1.

**Objetivo.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén o la Incubadora.

### Artículo 2.

**Alcance.** El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria que incluye docentes, estudiantes y administrativos; y la Dirección de Incubadora de Empresas (en adelante la Incubadora) que incluye al personal, los emprendimientos y los mentores.

### Artículo 3.

Base legal. Constituyen la base legal del presente reglamento:

- Ley Nº 30220- Ley Universitaria.
- Ley Nº 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- DS Nº 015-2016- PCM Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Ley Nº 29304 de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución Nº 304-2020-CO-UNJ- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución Nº 337-2020-CO-UNJ- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.

## TÍTULO II: DEFINICIONES

### Artículo 4.

Para el presente reglamento se presentan las siguientes definiciones:

**Incubadora de empresas.** Organización que prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Puede incluir coworking, capitalización o acceso a fuentes de financiamiento, mentoría, networking, entre otros.

**Emprendimiento.** Un emprendimiento es un negocio iniciado y desarrollado de manera independiente que puede estar a cargo de una o más personas que se consideran emprendedores.



**Emprendedor o emprendedora.** Es una persona que comienza su propio negocio al detectar una oportunidad o necesidad, asumiendo riesgos financieros para llevarlo adelante, con el objetivo de obtener beneficios.

**Empresa.** Una empresa es una organización o entidad comercial que busca obtener ganancias a través de la producción de bienes o prestación de servicios. Un emprendimiento se convierte en empresa cuando logra mantener un crecimiento sostenible y establece una estructura organizacional más formal y tiene un alcance más amplio.

**Emprendimiento de base tecnológica.** Emprendimientos cuyos productos y servicios se basan en Investigación y Desarrollo (I+D).

**Innovación:** Es un producto o proceso de negocio nuevo o mejorado (o una combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos de negocio previos de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o implementado en la empresa.

**Innovación de producto.** Es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios previos de la empresa y que ha sido introducido en el mercado.

**Innovación de procesos de negocio.** Es un proceso de negocio nuevo o mejorado para una o más funciones de negocio que difiere significativamente del proceso de negocio anterior de la empresa y que ha sido implementado en la empresa.

**Mentor.** Un mentor es la persona con más experiencia en el área de interés del mentorizado (mentee, aprendiz) encargada de guiar al mentorizado para que éste consiga sus objetivos. El mentor se compromete a transmitir su experiencia aprendida en la práctica, así como las estrategias que funcionan y funcionaron para otros y que pueden hacer ahorrar tiempo y obtener resultados más rápidos al mentorizado.

**Mentoring o mentoría.** Se define como una relación profesional en la que una persona con experiencia (el mentor) asiste a otro (el mentorizado o mentee) en el desarrollo de habilidades y conocimientos específicos que mejorarán el crecimiento profesional y personal de la persona con menos experiencia.

**Negocio.** Es una actividad que se realiza con el objetivo de ganar dinero ofreciendo productos o servicios.

**Idea de negocio.** La idea de negocio es el punto de partida para cualquier emprendimiento. Una buena idea de negocio es aquella que satisface una necesidad del mercado a través del diseño de una solución y que es viable económicamente.





**Modelo de negocio.** Un modelo de negocio describe el fundamento de cómo una organización crea, entrega, y captura valor. Es la forma en que se va a generar ingresos y se va a hacer sostenible el emprendimiento a largo plazo.

**Propuesta de valor.** Es la razón por la que los clientes recurren a una empresa en lugar de otra. Resuelve el problema de un cliente o satisface una necesidad del cliente. Cada propuesta de valor consta de un paquete seleccionado de productos y / o servicios que satisface los requisitos de un segmento de clientes específico. En este sentido, la propuesta de valor es una agregación, o conjunto, de beneficios que una empresa ofrece a sus clientes.

**Prototipo.** Un prototipo es una simulación del producto o servicio que se está desarrollando. Su objetivo es probar y validar la apariencia y la usabilidad básica antes del lanzamiento al mercado. El prototipo no necesariamente tiene que ser funcional, es decir, no tiene que ser capaz de cumplir con todas las funciones previstas en el producto final. Su principal objetivo es recolectar información de valor cualitativa (percepción) acerca de la propuesta.

**Producto Mínimo Viable (PMV).** Es una versión del producto o servicio que tiene las características y funcionalidades esenciales para satisfacer las necesidades del cliente y resolver el problema que se quiere abordar. El objetivo del MVP es obtener comentarios de los clientes, así como también información cuantitativa sobre el producto y su funcionalidad. El MVP tiene que ser lo suficientemente funcional para ser utilizado por los usuarios finales y tiene que ofrecer valor real, confirmando o descartando las hipótesis acerca de la propuesta de valor.

**Tecnología.** Conjunto de teorías y de técnicas que pueden ser utilizadas de forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o para la prestación de servicios o aprovechamiento práctico del conocimiento.

### TÍTULO III: DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD

#### Artículo 5.

La incubadora de empresas se crea en el marco del artículo 52 de la Ley Universitaria Nº 30220.

#### Artículo 6.

La finalidad de la incubadora es la generación de emprendimientos innovadores, sobre todo, aquellos de base tecnológica por parte de los estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado y docentes de la Universidad a través de programas de preincubación, incubación y post



incubación; mentorías; espacios físicos; redes de contactos; entre otros servicios que considere pertinente la incubadora para sus emprendimientos.

#### **TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES**

##### **Artículo 7.**

Son funciones de la Incubadora:

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- d) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- e) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- f) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- g) Elaborar políticas internas de la incubadora de empresas.
- h) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

#### **TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN**

##### **Artículo 8.**

La incubadora depende del Vicerrectorado de Investigación, según la estructura orgánica de la Universidad establecida en el Estatuto.

##### **Artículo 9.**

El Comité Consultivo está conformado por referentes nacionales e internacionales con experiencia en el sector empresarial. Son propuestos por el director y ratificados por el Vicerrector de Investigación.

##### **Artículo 10.**

Son atribuciones del Comité Consultivo:

- Compartir tendencias del mercado a nivel nacional e internacional.



- Vincular a la incubadora y sus mejores emprendimientos con aliados estratégicos.
- Compartir sugerencias sobre el estado actual y futuro de la incubadora.
- Participar de procesos de selección de los mentores y emprendimientos de la incubadora.

#### **Artículo 11.**

Los documentos oficiales como convenios y contratos serán tramitados de acuerdo a las normas internas de la Universidad y los documentos internos de la incubadora serán firmados por su director.

#### **Artículo 12.**

El personal de la incubadora está conformado por el director, el personal administrativo y el personal técnico.

#### **Artículo 13.**

El director de la incubadora tiene como principales funciones:

- Dirigir y liderar al personal de la incubadora para el logro de los objetivos de la dirección.
- Elaborar y ejecutar un Plan de trabajo anual y un Plan estratégico de la incubadora.
- Supervisar y monitorear la correcta ejecución de las actividades y realizar las modificaciones de manera oportuna.
- Crear alianzas con aliados estratégicos nacionales e internacionales a fin de posicionar a la incubadora y la búsqueda de oportunidades para los emprendimientos.
- Solicitar el presupuesto anual para la ejecución de actividades de la incubadora.
- Diseñar servicios para entidades externas, con la finalidad de obtener ingresos que contribuyan a la sostenibilidad de la incubadora.
- Coordinar y reportar al Vicerrectorado de Investigación el trabajo realizado por la incubadora.
- Coordinar con otras direcciones, unidades, facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales para la ejecución de actividades en conjunto para la generación de emprendimientos de base tecnológica.

#### **Artículo 14.**

El personal administrativo de la incubadora tiene como principales funciones:

- Asistir al director de la incubadora para el logro de los objetivos de la dirección.
- Gestionar los trámites documentarios, convenios o contratos de la incubadora.



- Coordinar a nivel administrativos con las direcciones, unidades, facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales para la ejecución de actividades planificadas en conjunto.
- Gestionar a nivel administrativo proyectos y/o programas de responsabilidad de la incubadora con áreas internas de la Universidad o entidades externas.
- Gestionar a nivel administrativo los servicios a terceros ofertados por la incubadora.
- Implementar acciones para el cuidado y custodia de los bienes de la incubadora.
- Otras funciones que sean asignadas por el director de la incubadora de empresas.

#### Artículo 15.

El personal técnico de la incubadora está conformado por mínimo 3 profesionales, cuyas funciones son las siguientes:

##### Profesional en programa de preincubación e incubación.

- Diseñar y ejecutar los programas de preincubación e incubación.
- Hacer seguimiento y monitoreo de los emprendimientos en cada uno de los programas.
- Diseñar y ejecutar eventos que promuevan la generación de emprendimientos como: hackáthones, bootcamp, demo day, entre otros.
- Identificar emprendimientos de las facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales de la Universidad.
- Ejecutar los servicios que brinda la incubadora a entidades externas respecto a programas de preincubación e incubación.
- Coordinar con el profesional de post incubación para el desarrollo de las sesiones de mentoría entre los emprendimientos y los mentores.
- Otras funciones que sean asignadas por el director de la incubadora de empresas.

##### Profesional en programas de post incubación.

- Diseñar y ejecutar los programas de post incubación.
- Hacer seguimiento y monitoreo de los emprendimientos durante la ejecución del programa post incubación.
- Ejecutar los servicios que brinda la incubadora de empresas a entidades externas respecto a programas de post incubación.
- Realizar la convocatoria y selección de la Red de mentores de la incubadora; así como diseñar y ejecutar el programa de preparación de mentores.
- Coordinar las sesiones de mentoría entre los emprendimientos y los mentores.
- Vincular a los emprendimientos con servicios externos y aliados estratégicos.
- Preparar a los emprendimientos para la captación de fondos de capital semilla.



- Otras funciones que sean asignadas por el director de la incubadora de empresas.

#### **Profesional en comunicaciones y/o marketing**

- Diseñar y ejecutar campañas de difusión de las actividades de la incubadora.
- Generar contenido gráfico de las actividades de la incubadora.
- Gestionar las redes sociales y página web de la incubadora.
- Posicionar la marca de la incubadora a nivel interno, regional, nacional e internacional.
- Promover los servicios que brinda la incubadora para la captación de clientes externos.
- Diseñar y ejecutar eventos de networking, de innovación y emprendimiento, entre otros; en coordinación con los profesionales de los programas para emprendedores.
- Realizar actividades de difusión de los programas, eventos, servicios, logros de los emprendimientos, entre otros que posicione a la incubadora y sus emprendimientos.
- Otras funciones que sean asignadas por el director de la incubadora de empresas.

### **TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS**

#### **Artículo 16.**

Con la finalidad de incentivar a la comunidad universitaria a la generación de ideas de negocio innovadoras se realizan hackáthones, desafíos de innovación, bootcamp, entre otros. Asimismo, se incentiva el emprendedurismo en la comunidad universitaria a través de eventos sobre innovación y emprendimiento, demo day y presentaciones de casos de éxitos.

#### **Artículo 17.**

Con la finalidad de incentivar y dar sostenibilidad a los emprendimientos, la Universidad a través de la incubadora brinda capital semilla para la consolidación de los mejores emprendimientos de cada programa para emprendedores.

### **TÍTULO VII: DE LOS PROGRAMAS PARA EMPRENDEDORES**

#### **Artículo 18.**

Los programas dirigidos a los emprendedores comprenden los programas de pre incubación, incubación y post incubación. Los emprendimientos se ubican en cada programa según su estadio.

#### **Artículo 19.**

El programa de pre incubación comprende promover por parte de los emprendedores el planteamiento y validación de ideas de negocios y conformación de equipos. Con la finalidad de



que los emprendedores generen ideas de negocio innovadoras, se realizan talleres sobre metodologías ágiles y se brindan mentorías por parte de la Red de mentores. El programa de preincubación culmina cuando el emprendimiento tiene una idea de negocio validada a través del encaje solución – problema y/o ha desarrollado un PMV.

La Universidad a través de la incubadora brinda capital semilla a los mejores emprendimientos que culminen el programa de preincubación, principalmente, con la finalidad de que desarrollen su PMV o inicien con la validación de su modelo de negocio.

#### **Artículo 20.**

El programa de incubación comprende la validación del modelo de negocio. Una vez validado la idea de negocio se procede a la validación del modelo de negocio a través del encaje producto – mercado hasta lograr las primeras ventas. Para la validación de los modelos de negocios se realizan talleres, mentorías por la parte de la Red de mentores, acompañamiento para la captación de fondos de financiamiento, asesorías especializadas en marketing, ventas, finanzas, contabilidad, patentabilidad, etc. El programa de incubación culmina cuando el emprendimiento ha validado su modelo de negocio a través del encaje producto – mercado y/o ha obtenido sus primeras ventas.

La Universidad a través de la incubadora brinda capital semilla a los mejores emprendimientos que culminen el programa de incubación, principalmente, con la finalidad de que mejoren su PMV o se posicionen en el mercado para la generación y/o crecimiento de ventas.

La incubadora de empresas puede firmar un acuerdo con el emprendimiento, en caso lo crea conveniente y considere que el emprendimiento tiene potencial para formar parte del programa de post incubación.

#### **Artículo 21.**

El programa post incubación comprende la transición de ser un emprendimiento a convertirse en una empresa consolidada, con tendencia al crecimiento en cantidad de clientes y ventas.

Los emprendimientos que ingresan al programa de post incubación son evaluados por la incubadora a través de una selección por parte del staff, donde puede participar también el Comité Consultivo.

Los emprendimientos que son seleccionados reciben espacios físicos, asesorías especializadas, mentorías y capital semilla por parte de la Universidad a través de la incubadora.

El programa post incubación tiene una duración máxima de 3 años y se formaliza a través de la firma de un acuerdo con el emprendimiento.



En caso de aquellos emprendimientos cuyas ventas sean sostenibles y cuyos proyectos son resultado de una investigación de la universidad, deben revertir a la incubadora mínimo cinco por ciento (5%) de su utilidad, por un periodo mínimo de 3 años, a fin de mejorar los servicios de la incubadora.

## **TÍTULO VIII: DE LA RED DE MENTORES**

### **Artículo 22.**

La incubadora realiza convocatoria de mentores, para ello, ejecuta una convocatoria y un proceso de selección, donde puede participar el Comité Consultivo. Asimismo, ejecuta capacitaciones para preparar a los mentores para que inicien el proceso de mentoría con los emprendedores.

### **Artículo 23.**

La Red de mentores está conformada por profesionales internos y externos a la Universidad, con amplia experiencia en el sector empresarial o en alguna temática relacionada a las empresas; y se clasifican en generalistas y especialistas.

### **Artículo 24.**

Los mentores generalistas son aquellos que conocen las diferentes áreas y funciones de una empresa ya sea porque son o fueron emprendedores o gerentes de una empresa.

### **Artículo 25.**

Los mentores especialistas son aquellos que dominan algún sector económico específico o algún tema como marketing, modelo de negocio, ventas, finanzas, contabilidad, derechos de propiedad intelectual u otros.

### **Artículo 26.**

Los mentores no reciben compensación monetaria por las mentorías que brindan a los emprendedores, ni ofrecen servicios para los mismos.

### **Artículo 27.**

Los mentores coordinan y reportan a la incubadora de empresas el avance del emprendimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos en las sesiones de mentoría.

### **Artículo 28.**

Los mentores no divulgan información confidencial del emprendimiento relacionado a su tecnología o modelo de negocio.



#### **Artículo 29.**

Los mentores tienen derecho a acceder a capacitaciones, eventos de networking, conferencias u otros beneficios que brinde la incubadora.

### **TÍTULO IX: DE LA SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA**

#### **Artículo 30.**

La Universidad asigna recursos públicos anuales, según el presupuesto aprobado, a la incubadora con la finalidad de que cumpla sus funciones en beneficio de los emprendimientos. Los programas para los emprendimientos se ofrecen de manera gratuita para los emprendedores de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 31.**

La incubadora diseña y ejecuta programas para emprendedores externos, los cuales son remunerados y contribuyen a la sostenibilidad de la incubadora.

#### **Artículo 32.**

La incubadora de empresas ofrece servicios a entidades externas que requieran servicios especializados en temas empresariales, así como ejecuta proyectos y/o programas con terceros con la finalidad de canalizar recursos que contribuyen a la sostenibilidad de la incubadora.

### **TÍTULO X: DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA INCUBADORA**

#### **Artículo 33.**

La Universidad provee de espacios físicos y ambientes adecuados para el trabajo del staff de la incubadora y el desarrollo de actividades como los eventos y los programas para emprendedores.

#### **Artículo 34.**

La Universidad, en la medida de sus posibilidades, facilita acceso a espacios físicos como coworking y laboratorios para que los emprendedores.

#### **Artículo 35.**

La Universidad provee de bienes a la incubadora, los mismos que son transferidos según las normativas de la universidad.

#### **Artículo 36.**

Las instalaciones y bienes están bajo la responsabilidad del director de la incubadora, el cual es responsable de diseñar y ejecutar los procedimientos para el uso y cuidado de los mismos.



#### **Artículo 37.**

Los emprendedores pueden hacer uso de las instalaciones y los bienes respetando los protocolos establecidos por la incubadora. En caso, los emprendedores dañen las instalaciones o los bienes se hacen responsables de la reposición de los mismos.

#### **Artículo 38.**

El uso de las instalaciones y bienes por parte de los emprendedores será estrictamente para fines del emprendimiento, por ningún motivo, será para fines personales o de terceros.

### **TÍTULO XI: DE LOS EMPRENDIMIENTOS**

#### **Artículo 39.**

Los emprendimientos están conformados por estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado y/o docentes de la UNJ.

#### **Artículo 40.**

Cada emprendimiento debe tener al menos dos (02) y máximo cinco (05) integrantes, siendo uno de ellos el líder del equipo.

#### **Artículo 41.**

Los emprendimientos que formen parte de la incubadora firmarán una carta de compromiso, en el cual se indiquen las obligaciones que deben de cumplir los integrantes del emprendimiento para recibir los beneficios que otorga la incubadora durante los programas para los emprendedores.

#### **Artículo 42.**

Los emprendimientos no podrán utilizar como domicilio fiscal la dirección de la Universidad, y, por ende, de la incubadora.

#### **Artículo 43.**

Los emprendimientos no podrán utilizar los signos distintivos de la Universidad en cualquier tipo de documento como contratos, convenios, presentaciones u otros, sin previa autorización de la incubadora.

#### **Artículo 44.**

Los emprendimientos podrán acceder a asesoría y asistencia sobre registro de derechos de propiedad intelectual por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.



## TÍTULO XII: DE LA CONFIDENCIALIDAD

### Artículo 45.

Cada equipo evitará divulgar información confidencial sobre su proyecto a fin de preservar la confidencialidad. Asimismo, la incubadora velará por el resguardo de la información confidencial del proyecto; sin embargo, no se hará responsable de la filtración de información confidencial al comprobarse que fue negligencia del emprendimiento.

## TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 46.

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

### Artículo 47.

Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigencia a partir de su publicación, quedando derogadas cualquier otra disposición anterior o que contravenga con lo regulado.





## ANEXOS

### CARTA DE COMPROMISO - EQUIPO EMPRENDEDOR

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con D.N.I Nº \_\_\_\_\_  
manifiesto que soy líder del equipo \_\_\_\_\_  
conformado por los siguientes integrantes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Quienes participaremos del programa de \_\_\_\_\_. Y nos comprometemos  
a las siguientes responsabilidades:

- Asistir puntualmente a los talleres programados en el marco del programa.
- Asistir a mínimo 90% de los talleres programados en el marco del programa.
- Asistir puntualmente y no faltar a ninguna sesión de mentoría.
- Cumplir con los acuerdos pactados con los mentores en las sesiones de mentoría.
- Reportar el avance del emprendimiento al staff de la incubadora de empresas, cuando ésta lo requiera.
- Participar de los eventos que se realicen en el marco del programa.

**Otros:**

- No utilizar como domicilio fiscal la dirección de la Universidad, y por ende, de la incubadora.
- No podrán utilizar los signos distintivos de la Universidad en cualquier tipo de documento como contratos, convenios, presentaciones u otros, sin previa autorización de la incubadora.
- Respetar los protocolos impuestos por la incubadora sobre el uso de las instalaciones y los bienes. En caso de daño, asumir la reposición de los mismos.
- Utilizar las instalaciones y bienes estrictamente para fines del emprendimiento.
- Leer el reglamento de la incubadora de empresas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firmas de líder e integrantes:





### **CARTA DE COMPROMISO - MENTOR (A)**

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro ser mentor (a) de la Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Jaén y cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar asesoría a los emprendimientos que forman parte del portafolio de la incubadora.
2. Establecer con el emprendimiento objetivos claros respecto al avance de sus proyectos.
3. Dedicar mínimo 20 horas anuales de mentoría.
4. Atender las consultas de la Incubadora sobre el estado de avance de los proyectos de los emprendimientos asignados.
5. No divulgar información confidencial del emprendimiento relacionado a su tecnología o modelo de negocio.
6. No realizar servicios remunerados a los emprendimientos que forman parte del portafolio de la incubadora.
7. Autorizar el uso de nombre y fotografía e información de contacto para fines de publicidad de los programas y reconocimiento de mentor (a) en la página web y redes sociales de la universidad y la incubadora.
8. En caso, haya interés en invertir o ser socio de algún emprendimiento en acuerdo con el equipo emprendedor, pierde su calidad de mentor sobre este equipo, debiendo notificar a la incubadora. En caso desee continuar siendo mentor puede hacerlo con otros emprendimientos de la incubadora.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos  
DNI